

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 1121

COMISION DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 30 de octubre de 2008

Término del artículo 113: 10 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Puntos** de venta de la llamada “garrafa social”. Ampliación.

1. **Martiarena y Snopek.** (3.429-D.-2008.)
2. **Linares, Alcuaz, García (S. R.), Peralta, Ferro y Gil Lozano.** (3.495-D.-2008.)
3. **Leverberg y Llera.** (3.828-D.-2008.)
4. **Leverberg y Llera.** (3.829-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Martiarena y Snopek, y de los señores diputados Leverberg y Llera, y el proyecto de resolución de los señores diputados Linares, Alcuaz, García (S. R.), Peralta, Ferro y Gil Lozano, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de una mayor cantidad de puntos de venta de la denominada “garrafa social” de gas licuado de petróleo e informes al respecto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, disponga la ampliación de puntos de venta en todo el país de la denominada “garrafa social”, determinando los valores de referencia para el costo del flete y verificando de manera concreta su cumplimiento.

Sala de la comisión, 18 de septiembre de 2008.

Rosana A. Bertone. – Carlos Urlich. – Luis M. Fernández Basualdo. – Juan D. González. – Fernando Sánchez. – María J. Acosta. – César A. Albrisi. – Héctor J. Alvaro. – Nélida Belous. – Juan C. Díaz Roig. – Juan C. Gioja. – Miguel A. Giubergia. – Griselda N. Herrera. – María E. Martín. – Juan C. Morán. – Mabel H. Müller. – Raúl O. Paroli. – Hugo N. Prieto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Martiarena y Snopek, y de los señores diputados Leverberg y Llera, y el proyecto de resolución de los señores diputados Linares, Alcuaz, García (S. R.), Peralta, Ferro y Gil Lozano, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de una mayor cantidad de puntos de venta de la denominada “garrafa social” de gas licuado de petróleo e informes al respecto, y luego de su análisis ha creído conveniente dictaminarlos favorablemente unificados como declaración.

Rosana A. Bertone.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos correspondientes, adopte

las medidas necesarias para habilitar nuevos puntos de venta de la garrafa social y de localidades favorecidas a tal efecto.

Asimismo, intensifique los controles para verificar que se cumple con los precios de referencia correspondientes a esa provincia para el gas licuado de petróleo (GLP), establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación como autoridad de aplicación de la ley 26.020, de ser necesario promoviendo un convenio de fiscalización y contralor técnico con las autoridades locales.

Mario H. Martiarena. – Carlos D. Snopak.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de una mayor cantidad de puntos de venta de la denominada garrafa económica de gas licuado de petróleo, garantizando asimismo su abastecimiento y que efectivamente se cumpla con los precios de referencia establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación.

*María V. Linares. – Horacio A. Alcuaz. –
Susana R. García. – Claudia F. Gil Lozano.
– Francisco J. Ferro. – Fabián F. Peralta.*

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, tenga

a bien informar a esta Honorable Cámara sobre aspectos vinculados a la provisión de gas licuado de petróleo (GLP) a las provincias que no tienen gas natural.

a) Si se determinarán precios de referencia del flete conforme pautas de razonabilidad, en la venta y distribución de GLP domiciliario.

b) Si se prevé aumentar la cantidad y ampliar los horarios de atención de los puestos de ventas de la llamada “garrafa social”.

c) Si se prevé crear puntos de venta móviles de la llamada “garrafa social”.

d) Si se cuenta con programas de acción para abastecer los puntos de ventas acorde el requerimiento de la demanda.

Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Energía dé cumplimiento al artículo 34 de la ley 26.020 –marco regulatorio del gas licuado de petróleo (GLP)– en virtud de lo cual determine los precios de referencia regional de la zona II para el período invernal de 2008 (abril-octubre de 2008).

Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera.